

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 5  
seis — — — — — 10  
Anuncios particulares, la línea . . . . . 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
seis — — — — — 12'50  
Número suelto . . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2800

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

NEGOCIADO I.<sup>o</sup> — ELECCIONES

**CONVOCATORIA**

Anulada por la Comisión provincial, la última elección de Concejales verificada en el pueblo de Chañe, usando de las facultades que me confiere el artículo 46 de la ley municipal, he acordado convocar al cuerpo electoral de dicho pueblo para que verifique nueva elección el domingo día 6 de Diciembre próximo, debiendo verificarse la proclamación de Candidatos el domingo anterior al señalado para la elección ó sea el día 29 del actual, y el escrutinio general el jueves día 10 del mes próximo, por ser el inmediato posterior al día en que ha de verificarse la elección, en cuyo día termina el período electoral, que da comienzo con la publicación de esta Convocatoria.

En su consecuencia, con el fin de evitar responsabilidades, llamo la atención acerca de lo dispuesto en el título VIII, capítulo I de la ley electoral.

Segovia, 17 de Noviembre de 1914.

*El Gobernador,*

EL MARQUÉS DE MONTESA

2801

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

NEGOCIADO I.<sup>o</sup> — ELECCIONES

**CONVOCATORIA**

Anulada por Real orden de 6 del actual la elección de Concejales

verificada en el pueblo de Torreglesias, en 3 de Mayo último, usando de las facultades que me confiere el artículo 46 de la ley municipal, he acordado convocar al Cuerpo electoral de dicho pueblo para que verifique nueva elección el domingo día 6 de Diciembre próximo, debiendo verificarse la proclamación de Candidatos el domingo anterior al señalado para la elección ó sea el día 29 del actual, y el escrutinio general el jueves día 10 del mes próximo, por ser el inmediato posterior al día en que ha de verificarse la elección, en cuyo día termina el período electoral, que da comienzo con la publicación de esta convocatoria.

En su consecuencia, con el fin de evitar responsabilidades, llamo la atención acerca de lo dispuesto en el título VIII, capítulo I de la ley electoral.

Segovia, 17 de Noviembre de 1914.

*El Gobernador,*

EL MARQUÉS DE MONTESA

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de regularizar lo antes posible el funcionamiento de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Almería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Orense, Segovia, Soria y Zamora, y las de Maestras de Alava, Albacete, Orense, Segovia y Soria, creadas por Real decreto de 4 del actual, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del de 30 de Agosto último y lo prevenido en la segunda disposición transitoria del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.<sup>o</sup> Que se anuncien á concurso de traslado, por término de quince días, á contar desde la publicación

de esta Real orden en la GACETA, las siguientes plazas de Profesores numerarios, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas y pagadas directamente por las Diputaciones Provinciales hasta que se consigne crédito para ello en el Presupuesto del Estado;

Una de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicio de Lectura; otra de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar; otra de Geografía (cuatro cursos); otra de Historia (cuatro cursos); otra de Matemáticas y otra de Física, Química, Historia Natural y Agricultura en cada una de las Escuelas Normales de Maestros de Albacete, Almería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guadalajara, Orense, Segovia, Soria y Zamora.

2.<sup>o</sup> Que se anuncien á igual concurso, y por el mismo plazo, las siguientes plazas de Profesoras numerarias, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.500 pesetas y abonadas en idéntica forma que las anteriores.

Una de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura; otra de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar; otra de Geografía (cuatro cursos), otra de Historia (cuatro cursos), otra de Matemáticas, otra de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, y otra de Labores y Economía doméstica, en cada una de las Escuelas Normales de Maestras de Albacete y Orense; y

Tres de la Sección de Letras y una de la de Ciencias en cada una de las de Alava, Segovia y Soria.

3.<sup>o</sup> Que sólo podrán aspirar á dichas plazas por los presentes concursos, los Profesores y Profesoras numerarios de las Escuelas Normales en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á las Secciones de Letras ó de Ciencias y posean el título profesional correspondiente.

4.<sup>o</sup> Que los Profesores nume-

rarios de Pedagogía de los suprimidos estudios elementales del Magisterio que figuraban incorporados á los Institutos y en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á las mencionadas Secciones, tendrán derecho preferente para solicitar plazas correspondientes á las mismas ó de Pedagogía, siempre que pertenezcan á la localidad en donde estaban prestando servicio.

5.<sup>o</sup> El orden de preferencia, aparte de lo anteriormente dispuesto, será el señalado en el artículo 45 del Real decreto últimamente citado.

6.<sup>o</sup> Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1914 —Bergamín.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 14 de Noviembre de 1914.)

2787

**Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia**  
**Descubiertos por canon de minas**

En virtud de lo dispuesto por el art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, esta Administración notifica á los dueños de las minas enclavadas en esta provincia que á continuación se relacionan, los descubiertos en que se hallan por el impuesto de canon correspondiente al año actual, cuyo importe, deberán ingresar en arcas del Tesoro en esta Capital, antes del día 31 de Diciembre próximo, quedando en otro caso sujetos á la vía de apremio y á la declaración de caducidad de las concesiones, con arreglo á la ley de 29 de Diciembre de 1910.

Segovia, 15 de Noviembre de 1914.—El Administrador, Mariano Riestra.

RELACION de los señores propietarios de minas que son notificados

NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Término municipal en que radica	Nombre y apellidos del propietario	Cánon anual	
				PTAS.	CTS.
«San Antonio de Padua»	Hierro y otros	Becerril	Sociedad «Esperanza»	180	
«Tolmo»	Hierro	Idem	Dionisio Cuenca Sáez	72	
«Cueva Oscura»	Idem	Idem	El mismo	180	
«Luisa»	Grafito	Idem	Francisco Mac-Lennan Whit.	144	
«Cerros de Peladera»	Hierro	Hontoria	Anselmo Carretero	192	
«La Antigua»	Idem	Otero de Herreros	Sociedad «Minas Otero»	108	
«Romana 2. <sup>a</sup> »	Cobre	Idem	Idem	120	
«Isabel»	Grafito	Muyo	Francisco Mac-Lennan	72	
«La Mora»	Hierro	Becerril	Dionisio Cuenca	144	
«Anita»	Grafito	Serracín	Francisco Mac-Lennan	312	
«Primera»	Hierro	Becerril	Jorge Guillermo Girod	390	
«Segunda»	Idem	Idem	Idem	660	
«Tercera»	Idem	Idem	Idem	72	
«Cuarta»	Idem	Villacorta	Idem	378	
«Quinta»	Idem	Idem	Idem	36	
«Milagros» y aumento	Idem	Serracín y Villacorta	Manuel del Corral	288	
«Nuestra Señora de la Antigua»	Idem	Madriguera	Idem	294	
«Nuestra Señora de Hontanares»	Idem	Villacorta	Idem	384	
«Bernardino»	Idem	Idem	Idem	72	
«María Belén»	Cobre	Otero de Herreros	Sociedad «Minas Otero»	240	
«María Fuencisla»	Idem	Idem	Idem	450	
«Novena»	Hierro	Villacorta	Jorge Guillermo Girod	228	
«Buenaventura»	Cobre	Otero de Herreros	Sociedad «Minas Otero»	495	
«Girod»	Grafito	Becerril	Jorge Guillermo Girod	288	
«Nuestra Señora del Carmen»	Hierro	Otero de Herreros	Joaquín Ramón García	42	
«Flor del Espinar» y demasia	Urano y cobre	Espinar	Compañía minera de San Rafael	232'50	
«La Reina»	Hierro	Idem	Idem	546	
«Jorge»	Idem	Becerril	Jorge Guillermo Girod	390	
«Nieves»	Idem	El Espinar	Compañía minera de San Rafael	138	
«Luis»	Idem	Idem	Idem	126	
«Torío»	Idem	Idem	Tomás Llorente Martín	180	
«Valentina»	Idem	Hontoria	Domingo Hernández	210	
«Santa Rita»	Idem	Villacastín	Leandro de Orduña	144	
«Natalia»	Arcilla	Hontoria	Compañía Segoviana de Cementos, etc.	168	
				7.975'50	

Segovia, 14 de Noviembre de 1914.—El Administrador, Mariano Riestra.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

2765

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE OCTUBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Capital	Tres	Ovina	65	117	37	28	117
Idem	Santa María de Nieva	Fuente de Santa Cruz	Idem	0	8	0	0	8
Carbunco bacteridiano	Riaza	Estebanvela	Bovina	0	2	0	2	0
Pulmonía contagiosa	Capital	Zarzuela del Monte	Porcina	3	0	2	1	0

Segovia, 12 de Noviembre de 1914.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Rufino Portero.

2786

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES

En circular publicada en 9 de Septiembre último, dió esta Administración instrucciones á los Ayuntamientos para la formación del padrón de cédulas personales para la exacción del impuesto de 1915, y de conformidad con lo que se dispone en el art. 26 del vigente Reglamento y Real decreto de 4 de Enero de 1900, se les requería para la remisión del padrón antes de fin de Octubre, como así lo han verificado la mayor parte de los Ayuntamientos, pero como faltan algunos por remitirlos, se los requiere para que lo verifiquen sin falta alguna antes de fin del actual: pasado cuyo plazo, se

les impondrá sin más aviso, la multa que señala el art. 6.º del vigente Reglamento orgánico y se nombrará un comisionado plantón que vaya á recogerlo.

Segovia, 14 de Noviembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Obstetricia y su clínica, que ha proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real

decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias

y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Química inorgánica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela. (*Gaceta* del 12 de Noviembre de 1914.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la anunciada y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que tengan reconocido el derecho á tomar parte en estos concursos, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela. (*Gaceta* del 16 de Noviembre de 1914.)

2713

*Alcaldía de Ayllón*

El día 22 del mes actual, y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento y Secretario del mismo para dar fé, tendrá lugar la subasta pública del

arriendo de los derechos impuestos sobre puestos públicos de esta localidad, para el año de 1915, en esta Casa Consistorial. Servirá de tipo la cantidad de *mil pesetas*, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, bajo el sistema de pliegos cerrados que los licitadores por su orden presentarán durante media hora, acompañando el resguardo de haber depositado en la Depositaria de fondos de este municipio, ú otro establecimiento público el 5 por 100 de dicho tipo y la cédula personal, con arreglo al siguiente

*Motelo de proposición*

Don F. T., vecino de....., con cédula personal que acompaña, aceptando las condiciones del pliego de subasta del arriendo de los derechos sobre puestos públicos de esta población para el año 1915, hace proposición por la cantidad de..... pesetas, (en letra).

Ayllón, 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

2791

*Alcaldía de Sequera de Fresno*

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos por los Ayuntamientos de Sequera de Fresno y Aldeanueva del Monte, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio que ocurrir.

El agraciado queda en libertad de contratar las igualas con los vecinos de este pueblo y sus anejos Barahona de Fresno y Aldeanueva del Monte, distantes dos y tres kilómetros respectivamente, cuyas igualas ascienden á la suma de doscientas cincuenta fanegas de trigo bueno.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; siendo requisito indispensable acreditar ser licenciados en Medicina.

Sequera de Fresno, á 12 de Noviembre de 1914.—El Alcalde accidental, Gumersindo Sanz.

2790

*Alcaldía de Hontalbilla*

Teniendo confeccionado esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1915, queda expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de la Corporación para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Hontalbilla, 13 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan P. Martín.

2789

*Alcaldía de Ayllón*

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Ayllón, 13 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

2792

*Alcaldía de Cobos de Fuentidueña*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal por los conceptos de rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de edificios y solares, formados para el año próximo de 1915, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante el indicado plazo, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos presentar las reclamaciones que crean justas; advirtiéndose, que no serán admitidas aquellas que se hagan transcurrido el mismo.

Cobos de Fuentidueña, 12 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Eugenio Barbudo.

2797

*Alcaldía de Brieva*

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean les asisten.

Brieva, 14 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Eustaquio Gil.

2799

*Juzgado municipal de El Espinar*

Don Narciso Mejía y Mejía, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Juan de la Fuente Aceña, contra los herederos de la herencia yacente de D.<sup>a</sup> María Aguña Velasco, sobre pago de trescientas veinticinco pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia en rebeldía.—En la villa de El Espinar á doce de Noviembre de mil novecientos catorce, el Sr. D. Narciso Mejía y Mejía, Juez municipal y Presidente del Tribunal, y los señores Adjuntos D. Francisco Prieto Carbayo y D. Pedro Núñez Gómez, habiendo visto este juicio verbal civil seguido á instancia de D. Juan de la Fuente Aceña, vecino de esta villa, contra la herencia yacente de D.<sup>a</sup> María Aguña Velasco, vecina que fué de esta villa, ó los herederos de la misma, en con-

cepto de demandados, de los cuales se ignora su paradero, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los herederos de la herencia yacente de la difunta D.<sup>a</sup> María Aguña Velasco, á que luego que sea firme esta sentencia, paguen al demandante D. Juan de la Fuente Aceña, la cantidad de trescientas veinticinco pesetas, más las costas y gastos causados y que se causen; continúese este juicio en rebeldía de dichos herederos ó demandados, según previene el artículo 729 de la ley de procedimientos citada, teniendo en cuenta lo que dispone el 281 de la misma, por hallarse constituido en tal estado de rebeldía; se ratifica el embargo preventivo llevado á cabo en 27 de Octubre último, en las tres fincas de la propiedad de la D.<sup>a</sup> María Aguña Velasco, sitas en el término de Labajos, declarándose dicho embargo definitivo según determina el artículo 1.418 de aquella ley, á los efectos procedentes. Así por esta nuestra sentencia; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Narciso Mejía.—F. Prieto Carbayo.—P. Núñez.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí su Secretario en El Espinar, á doce de Noviembre de mil novecientos catorce, doy fé.—Ante mí: Rufino García, Secretario.

Y para que sirva de notificación á los herederos de la herencia yacente de D.<sup>a</sup> María Aguña Velasco, desconocidos por su rebeldía en este juicio, libro y firmo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en El Espinar, á trece de Noviembre de mil novecientos catorce.—Narciso Mejía.—P. S. M., Rufino García, Secretario.

2798

## JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Debiendo verificarse el día 30 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

## ARTICULOS QUE SE CITAN:

Acetemineral.—Idem vegetal.—Arroz.—Azúcar.—Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Ternera.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.

Segovia, 12 de Noviembre de 1914.—El Jefe administrativo, Francisco Alcover.

SECCION DE PÓSITOS

2651

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Otero de Herreros, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el menciona lo art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 3 de Noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS			
			Día	MES	Año	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL	
						Pesetas	Pesetas	Pesetas.	
1	Joaquín Bernardos.....	,	5	Enero	.....	1914	51'50	2'58	54'08
2	Mariano Prieto.....	,	,	,	,	,	66'95	3'35	70'80
3	Manuel Rodríguez.....	,	,	,	,	,	206	10'30	216'30
4	Esteban San Román.....	,	,	,	,	,	257'50	12'88	270'38

Cuerpo de Ingenieros de Montes

2766

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.—SÉPTIMA INSPECCIÓN

SUBASTAS

En los días, horas y ante los Alcaldes de los pueblos que se citan en la siguiente relación, tendrán lugar las subastas de varios productos forestales que se hallan depositados en los municipales de aquellos pueblos, procedentes de árboles secos cortados en los montes de sus propios, bajo los tipos de tasación que se indican y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

DÍAS	HORAS	PUEBLOS	PRODUCTOS	Tasación Pesetas
6	Doce mañana	Aldea del Rey.....	28 pinos maderables y 50 estéreos de leña.....	217
6	Idem	Valdevacas y Guijar	6 pinos maderables.....	16'50
7	Idem	Aldeonsancho.....	21 maderas.....	57'50

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de las autoridades interesadas y de cuantos deseen tomar parte en las subastas.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

2785

Audiencia provincial de Segovia

Don José García Valladares, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por el presente se cita á Valentín Barahona Alonso, de cuarenta años de edad, casado, labrador, hijo de Benito y Froilana, natural de El Soto, anejo de Castillejo de Mesleón, partido de Sepúlveda, de esta provincia, vecino de dicho pueblo, y cuya residencia actual es ignorada, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia para la práctica de una diligencia acordada en la causa que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Segovia, trece de Noviembre de mil novecientos catorce.—Narciso Rianza.

2784

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber; Que en virtud de lo acordado en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado por infracción de la Ley de caza, contra Gabriel del Barrio Piñuela, vecino que fué de Otero de Herreros, se sacan á pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasadas, las siguientes fincas:

1.ª Una tierra en término de Otero de Herreros, al sitio del Pedroso, de cabida de cuatro cuartas, cercada de pared de piedra; linda al Saliente, prado de Ceferina de Prado; Mediodía, prado del Marqués del Arco; Poniente, tierra de Eugenia de Andrés Reques, y

Norte, calle de las Huertas; tasada en 300 pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término que la anterior, cercada de pared de piedra al sitio de la calle del Organo, de cabida de obrada y media; linda á Saliente y Norte, tierra da Francisca Miguel Arribas; Mediodía, cercado de Tomás del Barrio; y Poniente, calle del Organo; en 200 idem.

El remate se verificará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diez de Diciembre próximo, y hora de las once, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Segovia, á nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

2783

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Juan González Salamanca, en nombre de doña Valeriana Bocos Palacios, contra su marido D. Segundo Hernanz García, sobre alimentos provisionales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma á la letra dicen:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia á treinta de Septiembre de mil novecientos catorce, el Sr. D. Mariano Galicia y Mercado, Juez municipal de esta Ciudad en funciones del de primera instancia por indisposición del propietario, habiendo visto los presentes autos seguidos por doña Valeriana Bocos Palacios, mayor de edad, casada y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan González Salamanca, bajo la dirección

del Letrado D. Gabriel J. de Cáceres, contra su marido D. Segundo Hernanz García, también mayor de edad, cuyo actual domicilio se ignora, y que ha sido declarado en rebeldía, sobre alimentos provisionales; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Segundo Hernanz García, á que pague á la demandante Doña Valeriana Bocos Palacios, en concepto de alimentos, la cantidad de seis pesetas diarias, que hará efectivas por mensualidades anticipadas, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al litigante rebelde si así lo solicitare la parte contraria, practicándose en otro caso en la forma prevenida en los artículos novecientos ochenta y dos y novecientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo: Mariano Galicia, con rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Segovia treinta de Septiembre de mil novecientos catorce, doy fe: Ante mí: Juan B. Copeiro del Villar, con rúbrica.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Segundo Hernanz García, expido el presente en Segovia á nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

2760

Juzgado de primera instancia é instrucción de Santa María de Nieva

Don Amado Salas Medina Rosales, Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles en que fueron condenados por la Audiencia de Segovia, José Antonio Sérvulo Jiménez Castañeda y Miguel Espinosa Castro, en la causa que se les siguió en este Juzgado por robo y lesiones, con el número 71 del año 1910, se sacan á pública subasta por término de ocho días y por primera vez, los efectos ocupados á dichos penados, que con su tasación á continuación se expresan:

Un berbiquí, tasado en dos pesetas; una barrena, en dos idem; una palanqueta, en una peseta, cincuenta céntimos.

Total, 5'50 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de los corrientes y hora de las once de su mañana, con las advertencias siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la tasación, y presentar la cédula personal, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Santa María de Nieva á once de Noviembre de mil novecientos catorce.—Amado Salas.—El Secretario, Pedro M. Núñez.